



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	07561642
EXP. N°	05201091



ACUERDO REGIONAL N°046-2024-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 09.02.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (*debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido*). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, el nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, respecto a las comisiones especiales, señala: Artículo 153°.- Las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo, para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Permanentes que por su importancia o gravedad se hiciera necesaria. El Acuerdo determinará con claridad el encargo y el plazo de funcionamiento de la Comisión. Artículo 154°.- Las Comisiones Especiales se reunirán con la frecuencia que requiera el asunto que se les encomienda. Artículo 155°.- Las Comisiones Especiales deben emitir informe o dictamen dentro de los plazos señalados por el Consejo Regional. Sometido a éste, deberá ser aprobado o desaprobado, dando cuenta al Consejo Regional para las acciones pertinentes.

Que, en la estación de Orden del Día se trató el documento "Oficio N°336-2024-JUS/SG remitido por el Secretario General del Ministerio de Justicia y derechos Humanos" sobre el trámite "cuestionamientos a la normativa que regula el pago de dietas".

Luego de un breve debate, los miembros del Consejo, proponen: que se conforme una Comisión Especial, para hacer el seguimiento, y las gestiones necesarias para que el Gobierno Central, ponga en vigencia plenamente el Artículo 19° de la Ley de Gobiernos Regionales 27867. Se otorgue todas las facilidades (Comisión de Servicios y otros) que el caso amerita a la Comisión Especial, para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el Presidente del Consejo hizo llegar a la Presidenta de la Republica el documento por el cual pide que se ponga en vigencia plenamente el Artículo 19° de la Ley de Gobiernos Regionales 27867. Que textualmente señala: "...Aprovecho la oportunidad para compartir una problemática que tenemos los cerca de 250 consejeros regionales en todo el país. El año 2006 se emite un Decreto de Urgencia 038-2006; por el cual se limita el pago en la dieta a los consejeros regionales. Previamente se emitió la Ley 28212, en la cual se limita del mismo modo a un pago de la dieta al 30 por ciento del sueldo del gobernador regional. Estas dos normas fueron dadas de manera arbitraria sin ningún sustento técnico dejando de lado la plena vigencia de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Actualmente la contraloría general de la república ha emitido de cumplimiento obligatorio la Directiva 015-2022 CGR, en la cual los señores consejeros están obligados a presentar balances semestrales de fiscalización. Las dietas precarias que percibimos actualmente de 3990 soles y las restricciones de trabajo que se tiene por la ley de contrataciones del estado nos afecta directamente en la economía familiar de cada consejero, ocasionando pérdidas económicas. Por lo expuesto dignísima presidenta por un hecho de justicia pedimos: DEJAR SIN EFECTO EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO DE URGENCIA 038-2006 Y EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 28212 PARA QUE ENTRE EN VIGENCIA PLENAMENTE EL ARTÍCULO 19° DE LA LEY DE GOBIERNOS REGIONALES 27867...".

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto UNÁNIME de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión Especial, para hacer el seguimiento, y las gestiones necesarias para que el Gobierno Central, ponga en vigencia plenamente el Artículo 19° de la Ley de Gobiernos Regionales 27867, la misma que estará integrado por los siguientes Consejeros: Rafael Anderson Gonzales Ureta, Kely Flores Mas, Yoni Angel Balvin Peña, Maribel Edith Valencia Mejia, e Ismael Nicodemus Robles Cortez.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Regional, otorgará todas las facilidades (Comisión de Servicios y otros) que el caso amerita a la Comisión Especial, para el cumplimiento de sus objetivos.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 09 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, Miembros de la Comisión Especial.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN